

**AÑO 2022**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

**CRÉANSE dos (2) Jardines Maternales en el ejido de la ciudad.**



Neuquén, 05 de julio de 2022.

A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
CLAUDIA ANGELA ARGUMERO  
S...../.....D.-

**Ref.:** Nota de presentación de  
proyecto.-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y  
por su intermedio a los miembros del Concejo que preside a los efectos de  
poner en consideración el siguiente proyecto de ORDENANZA.-

Sin otro particular la saludo atte.-

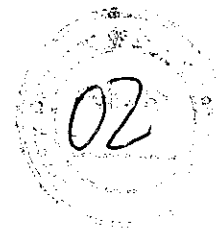
**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjala. Denisse Stilliger**  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjal. Marcelo Bermúdez**  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA – J.P.E.C.PRO – J.P.E.C.UCR  
PROYECTO DE ORDENANZA**



**VISTO:**

El artículo 75, inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional, Ley Nacional 23.849, Ley Nacional 26.061, artículo 46, 47, 110, 113, 122, 126, 128, 132, 141 de la Constitución Provincial, Ley Provincial 2302/99, artículos 18º), 19º) y 35º) de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad de crear y reglamentar, los Jardines Maternales Municipales destinados a niños de 45 días a 4 años inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, aprobada por Ley Nacional N° 23.849 en el año 1990, e incluida en la Constitución Nacional Reformada en el año 1994, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia N°2302, sancionada en el año 1999, tienen por objeto la protección integral de los niños como sujetos de derecho.

Que, la Constitución Provincial (artículo 46) declara a la familia como el "elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado"; y que, "la maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial".

Que, según el artículo 47 de la misma, el Estado Provincial garantizará a los niños "su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño..."

Que, en el mismo sentido, "el Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas."

Que, asimismo la Carta Orgánica Municipal, artículo 18º) y 19) establece que la municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentará acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que, de la misma manera en nuestra Carta Municipal, artículo 35º) se establece que: "... La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa."

**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjala. Denisse Stillger**  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjal. Marcelo Bermúdez**  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Que, por esta razón queda evidenciado que le corresponde al Estado Nacional, Provincial y Municipal la responsabilidad de ejecutar las políticas dirigidas a la protección integral de los derechos de la familia, la maternidad y los niños.

Que, todos los años un gran número de familias inscriben a sus hijos menores de cuatro (4) años en los Jardines Maternales Municipales, con el objeto de que sean incorporados a los mismos, quedando en lista de espera.

Que, la normativa municipal, ordenanza N°7694, obliga a este municipio a garantizar el usufructo del beneficio de la Asistencia Sanitaria y Social a todos los empleados que cumplen sus servicios en el ámbito Municipal en el horario vespertino, según el artículo 76°) de este cuerpo legal; mas solo para los empleados municipales está garantizado el servicio, pero el resto de toda la comunidad neuquina no accede al mismo, sino solo de no ser utilizado el cupo por los empleados municipales.

Que, el Estado Municipal debe garantizar el acceso a los Jardines Maternales en igualdad de condiciones para todos los niños de la ciudad, ya que, de no acceder al cupo restante en los Jardines Maternales Municipales, a las familias les queda la opción, a quienes pueden acceder, de inscribir a sus hijos en los Jardines Maternales privados; y de otra manera, como a una gran mayoría de familias carenciadas de la ciudad, a dejar a sus niños al cuidado de un familiar, hijo mayor o menor, vecino; poniendo en riesgo la integridad del niño, o lo que es igualmente vicioso, no realizar tarea remunerativa.

Que, la densidad de población se ha incrementado significativamente en la ciudad y la situación socioeconómica de las familias es cada vez más acuciante.

Que, en este escenario socio cultural se encuentran en crecimiento y desarrollo cientos y miles de niños neuquinos, que, al transitar sus primeros años de vida con carencias básicas de salud, alimentarias, higiene, produce retrasos en el desenvolvimiento de sus potencialidades.

Que, las ciencias psicológicas y psicopedagógicas tienen dicho que los primeros años de la vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, en el que se requiere un contexto afectivo, confiable y de autoestima adecuado.

Que, en los últimos años ha sido cada vez más complicado para las familias educar a sus hijos y estar tiempo de calidad con los niños, a la vez de proveer de los recursos mínimos indispensables como los alimentos y la vestimenta.

Que; los conflictos sociales, en todos los niveles se han incrementado al punto de quedar la primera etapa de la niñez, postergada y olvidada; teniendo luego

**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjala. Denisse Stiller**  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjal. Marcelo Bermúdez**  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**ADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pto. Elque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



que enfrentar que esos mismos niños repitan en la escuela primaria por falta de estimulación temprana y adolescentes que no finalizan sus estudios secundarios.

Que, si bien es cierto, el Estado Provincial tiene la potestad para establecer y organizar las políticas educativas, no es menos cierto que esa autoridad la ejerce desde los cuatro (4) años de edad hasta la escuela secundaria, según Ley 2945, de Educación de la Provincia del Neuquén. Por lo que queda la etapa desde los 45 días, hasta los 4 años de edad de un niño sin protección de las políticas públicas del Estado y según la ciencia sería la de mayor importancia en el crecimiento de una persona.

Que, en el marco de las políticas públicas de inclusión y no discriminación, la mujer que opta por seguir trabajando, luego de dar a luz al hijo, sufre una situación desventajosa al no tener lugares que le permitan dejar al niño seguro y concurrir a su lugar de trabajo sin tener que dispensar de su patrimonio para pagar una guardería privada. Que en la mayoría de los casos es de imposible acceso y las mujeres no tienen otra elección que relegar su propio desarrollo personal y social. De esta manera, muchas mujeres, además, interrumpen sus tareas laborales durante la crianza de los niños y, cuando deciden volver, su reinserción les resulta virtualmente imposible.

Que, a nivel mundial, la mujer recibe salarios más bajos que el hombre, considerando igual tarea y dedicación. Pero hoy su ingreso resulta fundamental para la economía familiar: según la OIT, el trabajo femenino es la principal fuente de recursos para un 30% de los hogares de todo el mundo.

Que, allí donde no llega la legislación ni el control del Estado, las madres se encuentran totalmente desprotegidas: las más perjudicadas resultan las trabajadoras informales, las empleadas domésticas, las que trabajan en el hogar y las que lo hacen en tiempo parcial.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** CREANSE 02 (dos) Jardines Maternales Municipales para los barrios que, según el Registro de Inscripción que se abrirá en noviembre de cada año anterior posea el mayor número de inscriptos.-

NADIA MARGARITA  
Concejala - Pta. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Cjal. Juan Peláez  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjala. Denisse Stillger  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. Marcelo Bermúdez  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**ARTÍCULO 2º):** Serán las funciones de todos los Jardines Maternales Municipales:

- a) Satisfacer las necesidades asistenciales y biológicas de los niños.
- b) Estimular y controlar la estructura psíquica del niño, observando su desarrollo, crecimiento y madurez de sus capacidades, en cada una de las fases de la primera infancia.
- c) Atender los requerimientos sociales de los niños y estar pendiente al desarrollo integral de su personalidad.
- d) Complementar la acción del hogar, ya que favorece el proceso de socialización de los más pequeños y el de adquisición de diversos hábitos y actitudes.
- e) Introducir al niño en un núcleo social más amplio donde se fomenta el perfeccionamiento de su lenguaje y demás habilidades comunicativas.
- f) Orientar, estimular y guiar el proceso educativo del niño, mediante una serie de actividades, técnicas y recursos didácticos.
- g) Favorecer la adaptación del niño a los niveles educativos posteriores.
- h) Ejercitar los sentidos; participar de actividades físicas; impulsar el reconocimiento y percepción del mundo exterior, etc.
- i) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- j) Generar estrategias con las familias para promover:-
  - La lactancia materna.-
  - La alimentación saludable.-
  - La prevención de accidentes domésticos.-
  - La prevención de enfermedades.-

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal determinara la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo los Jardines Maternales Municipales, quien:

- a) Creará un Registro de Inscripción de Aspirantes que se abrirá en el mes de noviembre de cada año.
- b) Determinará el o los barrios de mayor necesidad para el establecimiento del primer Jardín Maternal Municipal y sucesivamente en orden de prioridad los barrios siguientes.
- c) Elaborará un programa de concientización que tenga como objetivo remarcar la importancia de la estimulación temprana en los primeros años de la vida del niño y fomentar la realización personal de la mujer en el mercado laboral.
- d) Asegurará el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.
- e) Regulará, controlará y supervisará el funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales, a fin de asegurar la atención y el cuidado integral de los niños y niñas.

**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjala. Denisse Stillger**  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Cjal. Marcelo Bermúdez**  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**NADIA MARQUEZ**  
Parcejal - Pto. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

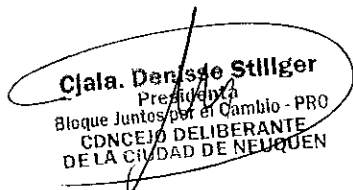
- f) Realizará, controlará y supervisará el mantenimiento edilicio de los Jardines Maternales Municipales, teniendo en cuenta la seguridad e higiene.-

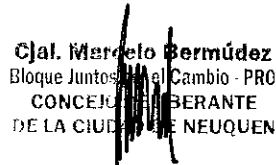


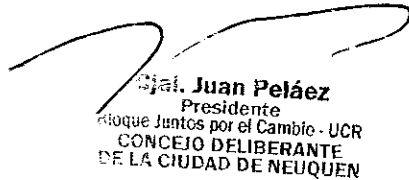
**ARTÍCULO 4°):** La inscripción se realizará las dos primeras semanas del mes de septiembre de cada año. Para ello se requerirá residencia en el DNI en la ciudad de Neuquén, calendario de vacunación al día, y controles médicos correspondientes. El Jardín deberá emitir un comprobante de inscripción.-

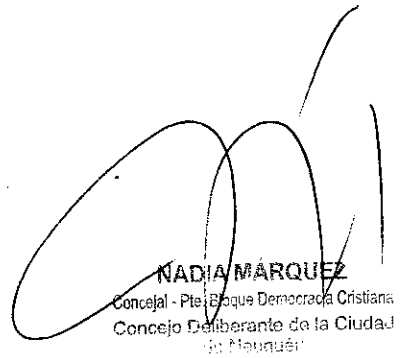
**ARTICULO 5°):** AFECTASE de la partida presupuestaria del ejercicio 2023, la creación de 02 (dos) nuevos Jardines Maternales Municipales, destinado a niños de 45 días a 4 años, en los barrios que cuenten con el Registro de Inscripción con mayor número de postulantes.-

**ARTÍCULO 6°):** de Forma.

  
**Cjala. Daniela Stillger**  
Presidenta  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
**Cjal. Marcelo Bermúdez**  
Bloque Juntos por el Cambio - PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

REGISTRO UNICO N° <b>47389</b>	
Fecha <b>05/07/22</b> Hojas <b>04</b>	Valor <b>11.15</b>
Firma <b>Mercu</b>	
Legislativa	

<b>05 07 2022</b>	ENTRADA N° <b>409/2022</b>
Deposición al C. D. para su conocimiento y	
Hoja N° <b>1053-2022</b> o nota N° <b>1</b>	
Recibió <b>Mercu</b>	
Firma <b>Mercu</b> <b>11/15</b>	
Legislativa	

<b>07 07 2022</b>	Deposición al C. Deliberante Sesión <b>Ordinario</b>
<b>11/22</b>	
Pase a la Comisión	
Decretado por la Legislativa	